

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nº 029 -2017-VIVIENDA



Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "REHABILITACIÓN DE PISTAS EN EL JR. TOMAS RAMSEY CUADRAS 1 A 10, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – LIMA - LIMA", con Código SNIP Nº 303887, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR con R.U.C. Nº 201313768482, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en Av. Brasil Nº 3501 Magdalena del Mar, Provincia de Lima - Lima, representada por su Alcalde, señor Francis James Allison Oyague, identificado con D.N.I. Nº 07752979, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de







la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA

Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Ley N° 30518, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, se autoriza, en el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública.
- 3.2 Mediante el Informe N° 207 -2017/VIVIENDA-OGAJ de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprobó el modelo de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión







Pública a ser suscrito por VIVIENDA, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

LA MUNICIPALIDAD, solicitó financiamiento a VIVIENDA, para la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN DE PISTAS EN EL JR. TOMAS RAMSEY CUADRAS 1 A 10, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 303887, en adelante el PROYECTO, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1' 821 782.00, (Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles). El PROYECTO se encuentra dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Proyectos; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública.

LA MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del PROYECTO ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que el PROYECTO ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de LA MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2017-AC-MDMM, de fecha 26 de enero de 2017, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

Mediante Informe N° 045-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 09 de febrero de 2017, el PMIB se pronuncia sobre la procedencia de transferencia de recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**, en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 025-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB-mpaolillo, del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación, así como en el Informe Técnico N° 008-2017/VMVU/PMIB-cpalacios, del Área de Intervenciones Físicas del PMIB, que emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD.**

3.7 Mediante Memorando N° 217-2017-VIVIENDA-OGPP de fecha 09 de febrero, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción del presente Convenio.

3.8 Con Memorando Nº CSO. -2017-VIVIENDA-VMVU, la Viceministra de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en la cual se establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos



3.3





públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del PROYECTO; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.



CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

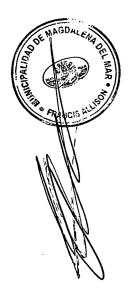
Las partes asumen las siguientes obligaciones:

- .1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:
- a) Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal.
- b) Realizar la verificación y seguimiento de la obra del PROYECTO, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del PROYECTO; para lo cual se realiza el monitoreo de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 002-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Normas de monitoreo para el seguimiento y verificación del debido uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución de proyectos de inversión pública", aprobada por Resolución Directoral Nº 20-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB, o norma que la sustituya.
- c) Designar a un Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del PROYECTO, y será acreditado ante LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación del Área de Intervenciones Físicas del PMIB.
- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de VIVIENDA, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- e) Entregar a LA MUNICIPALIDAD el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual LA MUNICIPALIDAD informará en forma mensual a VIVIENDA sobre los avances de obra.
- 6.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:



- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a VIVIENDA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- b) De ser el caso, cuando exista cofinanciamiento, LA MUNICIPALIDAD deberá incorporar en el código presupuestal del PROYECTO, el monto al que encuentra obligada a financiar. Caso contrario, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, LA MUNICIPALIDAD queda prohibida de convocar a proceso de selección, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que hubiera lugar.
- c) Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. De igual manera, debe mantenerse durante la ejecución del PROYECTO, el monto de cofinanciamiento que está obligada aportar LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido utilizar dicho monto para fines ajenos a la ejecución del PROYECTO.
- d) Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- e) Incluir en los términos de referencia del Supervisor de obra del PROYECTO, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por VIVIENDA relacionados a la ejecución del PROYECTO, los cuales serán remitidos a VIVIENDA mediante Oficio de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los 05 días hábiles de efectuado el requerimiento.
- f) Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente.
- g) Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de obra del **PROYECTO**.
- h) Remitir de manera oportuna a VIVIENDA, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del PROYECTO.
- i) Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y









supervisión de la obra del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso. De igual forma, recaudar de la población beneficiara el aporte al que está obligada para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, asumiendo responsabilidad solidaria por dicho aporte.

- j) Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por LA MUNICIPALIDAD.
- k) Remitir a VIVIENDA el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de obra del PROYECTO, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Asimismo, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el cual será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por VIVIENDA.
- Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- m) Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.
- n) En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a VIVIENDA, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada por la ejecución de la totalidad del PROYECTO.
- o) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la obra, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.
- p) Ejecutar el PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.
- q) Recepcionar la obra del PROYECTO a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del PROYECTO, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a VIVIENDA el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- r) Comunicar y coordinar con VIVIENDA la fecha de inauguración de la obra.









- s) Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de obra del **PROYECTO**.
- t) Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.
- u) LA MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión.



- 7.1 VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO hasta por la suma de S/ 1'821 782.00 (Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100 % del monto total del proyecto; dicho importe comprende S/ 1'784 728.31 (Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 Soles) por concepto de Obra y S/. 37 053.69 (Treinta y Siete Mil Cincuenta y Tres con 69/100 Soles) por concepto de Supervisión.
- 7.2 La implementación de lo dispuesto en el numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público.
- 7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, deberá ser certificado en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, con el fin que los saldos no devengados puedan incorporarse en el año siguiente como saldos de balance.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.









- 7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente convenio.
- 7.7 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (02) años.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES



- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de LA MUNICIPALIDAD, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD dirigida a VIVIENDA.
- 8.3 Por VIVIENDA el responsable del monitoreo del PROYECTO será quien cumpla las funciones de Coordinador.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

- 9.1 El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 9.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
 - b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - d) Por falsedad o fraude que se detecte en la documentación y/o información presentada por LA MUNICIPALIDAD; sin perjuicio de la imposibilidad de LA



MUNICIPALIDAD de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el financiamiento de algún proyecto de inversión pública durante el período de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes.

- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- -10.3---Por efecto—de--la-resolución—del--Convenio--invocada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra del PROYECTO, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra LA MUNICIPALIDAD o contra quienes resulten responsables; quedando LA MUNICIPALIDAD obligada por la ejecución de la totalidad del PROYECTO.

Notificada LA MUNICIPALIDAD la resolución del Convenio, VIVIENDA en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar a Procuraduría Pública de VIVIENDA, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 11.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima"
- 11.3 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de VIVIENDA, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.





12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



